

RESOLUCIÓN No. 1 2 3 6 DE 2016 29 AGO. 2016

“Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio No. 2-2016-23149 del 20 de mayo de 2016 por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, expedido por el Subsecretario de Planeación Territorial”

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, y el literal t) del artículo 8 del Decreto Distrital 016 de 2013, teniendo en cuenta las siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.

Que mediante oficio 2-2009-48195 del 24 de diciembre de 2009 modificó el cronograma de la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008.

Que mediante la Resolución 1093 del 16 de agosto de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se modificó la Resolución 0798 del 19 de septiembre de 2008, en cuanto al cronograma de ejecución para el Plan de Regularización y Manejo.

Que el 28 de septiembre de 2015, mediante oficio con radicado No. 1-2015-52758, las Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional Escuela e Ingenieros Militares, representada por el entonces Jefe de Ingenieros Mayor General Fernando Pineda Solarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.882.953, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación, solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, adoptado por la Resolución No. 0798 del 19 de septiembre de 2008, modificado por el oficio No. 2-2009-48195 del 24 de diciembre de 2009 y la Resolución No. 1093 del 16 de agosto de 2011.

Que analizada la justificación presentada respecto a la imposibilidad de dar cumplimiento en los términos vigentes a las obligaciones impuestas en el acto administrativo, y verificada la información presentada como soporte, la Subsecretaria de Planeación Territorial, considera pertinente modificar el cronograma en cuanto a conceder 120 meses adicionales en la Etapa I.

En consideración de lo anterior, ésta Secretaría mediante oficio con No. 2-2016-23149 del 20 de mayo de 2016, aprobó la modificación del cronograma.



RESOLUCIÓN No. 1236 DE 2016

29 AGO. 2016

Hoja No. 2 de 6

Continuación de la resolución "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio No. 2-2016-23149 del 20 de mayo de 2016 por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, expedido por el Subsecretario de Planeación Territorial"

Que mediante radicado No. 2-2016-32316 del 18 de julio de 2016 se envió citación para la notificación personal de la decisión señalada en precedencia, la cual fue recibida el 22 de julio de 2016.

Que el 29 de julio de 2016, se notificó de la decisión al Brigadier General Luis Emilio Cardozo Santamaría identificado con cédula de ciudadanía No. 6.544.733 de Yotoco (Valle) nuevo Comandante del Comando de Ingenieros, nombrado mediante Decreto 2531 del 29 de diciembre de 2015, representante del Ejército Nacional en los trámites administrativos correspondiente a los Planes de Regularización y Manejo y sus modificaciones.

Que el 03 de agosto de 2016, mediante el oficio con radicado No. 1-2016-38227, el Brigadier General Luis Emilio Cardozo Santamaría identificado con cédula de ciudadanía No. 6.544.733 de Yotoco (Valle) como Comandante del Comando de Ingenieros y Representante del Ejército Nacional, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en el oficio número 2-2015-23149 de 20 de mayo de 2016.

Que en consecuencia, este despacho procede a evaluar y responder los argumentos presentados por el recurrente.

RAZONAMIENTOS

Corresponde a esta instancia decidir el recurso de reposición interpuesto por el Brigadier General Luis Emilio Cardozo Santamaría, contra la decisión contenida en el oficio número 2-2015-23149 de 20 de mayo de 2016, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.

1. Procedencia, oportunidad y requisitos del recurso de reposición:

1.1. Procedencia.

El recurso de reposición interpuesto por el Brigadier General Luis Emilio Cardozo Santamaría, se entiende procedente en los términos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la resolución "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio No. 2-2016-23149 del 20 de mayo de 2016 por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, expedido por el Subsecretario de Planeación Territorial"

1.2. Oportunidad:

El 29 de julio de 2016, el Brigadier General Luis Emilio Cardozo Santamaría identificado con cédula de ciudadanía No. 6.544.733 de Yotoco (Valle) como Comandante del Comando de Ingenieros, se notificó personalmente del oficio No. 2-2016-23149, expedido por el Subsecretario Distrital de Planeación.

El recurso de reposición fue interpuesto el 03 de agosto de 2016 por el Brigadier General Luis Emilio Cardozo Santamaría mediante oficio radicado con No. 1-2016-38227.

De acuerdo con lo anterior, es claro que el recurso fue interpuesto dentro de los 10 días previstos en el inciso primero del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.3. Requisitos:

La interposición del recurso de reposición que nos ocupa se ajusta a lo preceptuado en el artículo 77 ibídem toda vez que se presentó dentro del plazo legal, por el Representante del Ejército Nacional para el correspondiente trámite, por escrito, sustentando los motivos de inconformidad, con la indicación del nombre y dirección del recurrente.

1.4. Análisis de los argumentos planteados en el recurso:

Las Fuerzas Militares de Colombia sustentan la solicitud de recurso a la decisión contenida en el oficio No. 2-2016-23149, con los siguientes argumentos:

"(...) ampliar el plazo de la primera etapa de ejecución de la prórroga del PRM Cantón Occidental a 164 meses. Lo anterior se argumenta en que el presupuesto que destina el Ministerio de Defensa a los Cantones se encuentra en proceso de recorte presupuestal desde el año 2015 (ver Decreto 377 de 2015) y para el año 2016 (ver Decreto 378 de 2016) (...)

(...) como parte de la argumentación de esta solicitud se informa que algunos de estos compromisos se deben desarrollar de forma consecutiva y paralela, lo que ha presentado varios inconvenientes en la realización de los mismos; como es el caso de la CR. 46 que depende de la aprobación del estudio de tránsito por parte del Instituto de desarrollo Urbano IDU, entidad que ha ocasionado retrasos en este proceso y ha incurrido en que no se han podido ejecutar los recursos en la construcción de esta vía desde el año 2012 hasta la presente. Adicionalmente existe otro proceso que ha impedido ejecutar los



Continuación de la resolución “Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio No. 2-2016-23149 del 20 de mayo de 2016 por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, expedido por el Subsecretario de Planeación Territorial”

compromisos del Cantón Occidental y es la ocupación hacia el costado de la Avenida de las Américas de espacio público por parte de ROCHE, proceso en el cual el Ejército Nacional desde el Comando de Ingenieros ha gestionado la restitución de este espacio público como parte de los compromisos del PRM (...), desde el año 2013 hasta la actualidad (ver acta IDU 16 de marzo de 2016). En este sentido, hasta que no se garanticen los accesos vehiculares y peatonales al Cantón Occidental por la Carrera 46, no se podrán ejecutar los compromisos urbanísticos de la Carrera 50, razón por la cual se justifica ampliar los plazos de ejecución de esta etapa debido a que esta intervención es de gran magnitud para el Cantón y la ciudad..

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y como se documenta en los anexos adjuntos donde se justifica la gestión realizada por la fuerza para cumplir con los compromisos de la primera etapa, se solicita se tenga en cuenta que la falta de recursos ha obedecido a los recortes presupuestales que se han presentado en las instituciones del estado y a factores externos como es el caso del IDU y la ocupación de espacio público por parte de ROCHE.”

Frente al citado argumento se procedió a revisar las pruebas anexas al recurso, las cuales fueron:

- a. La carpeta escaneada de los procedimientos, oficios radicados y respuestas de las instituciones distritales relacionadas con el procedimiento para la restitución del bien de uso público Carrera 46; adicionalmente actas de visitas técnicas y todos los procesos desarrollados por las Fuerzas Militares desde el año 2012.
- b. Los oficios radicados por la Jefatura de Ingenieros al Instituto de Desarrollo Urbano con el objeto de solicitar la restitución del bien de uso público Carrera 46 del 19 de octubre de 2015, del 26 de septiembre, del 4 de noviembre de 2015; a la Alcaldía Local de Puente Aranda el 8 de julio y el 10 de septiembre de 2015; a la Secretaría Distrital de Planeación del 10 de septiembre de 2015; a la Defensoría del Espacio Público del 10 de septiembre de 2015; al IDU del 10 de septiembre de 2015.
- c. El acta de reunión desarrollada en la alcaldía Local de Puente Aranda para la Restitución de Bien de Uso Público – Inspección Ocular del 16 de marzo de 2016 donde asistieron los representantes de ROCHE, de la Fuerzas Militares, de la Alcaldía Local, de la Personería local, de la Defensoría del Espacio Público, del IDU y de la Secretaría de Gobierno.
- d. El Decreto 378 de 2016 “Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016 y se dictan otras disposiciones”, el cual decreta aplazar el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2016, en la suma de SEIS BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL.



RESOLUCIÓN No. 1236 DE 2016

29 AGO. 2016

Hoja No. 5 de 6

Continuación de la resolución "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio No. 2-2016-23149 del 20 de mayo de 2016 por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, expedido por el Subsecretario de Planeación Territorial"

Así mismo se confirmaron los argumentos expuestos por el solicitante, donde se corroboró la imposibilidad económica de desarrollar los compromisos adquiridos para la etapa I, adicionalmente, se evidenció los factores externos que han demorado los procesos de las obras a desarrollar por demora en trámites con entidades públicas y privadas.

Así las cosas, el solicitante, por un lado soportó el cumplimiento de las obligaciones del cronograma adelantadas a la fecha, y por otro lado, allega el acervo probatorio con el que hace especial énfasis en las razones motivadas relacionadas con la imposibilidad del cumplimiento de las acciones de mitigación que aún están pendientes de ejecutar, y presenta la justificación en cuanto a que el término a conceder sean ciento sesenta y cuatro (164) meses, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 0798 de 2008, toda vez que es el tiempo estimado de acuerdo a la información aportada, en el que se cumplirían la totalidad de las acciones previstas en el Plan, lo que significa, que se configura la existencia de una justa causa debidamente acreditada, condición sine quanun para la modificación de que trata el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005.

Con base en lo anterior se establece que el solicitante sí cumplió con las condiciones para solicitar la modificación del cronograma del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, en el marco del artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, teniendo en cuenta que: a) Presentó la solicitud en vigencia del plan; y b) demostró la existencia de una justa causa debidamente acreditada, tal y como se evidencia en los oficios No. 1-2015-52758 del 28 de septiembre de 2015 y 1-2016-38227 del 03 de agosto de 2016.

Conforme a todo lo expuesto, este Despacho, en cumplimiento de las condiciones señaladas por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, encuentra que existe una justa causa motivada por parte del solicitante, y procede a considerarla para el motivo del recurso interpuesto; en consecuencia, encuentra procedente la solicitud de revocar la decisión contenida en el oficio No. 2-2016-23149 del 20 de mayo de 2016.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la decisión contenida en el oficio No. No. 2-2016-23149 del 20 de mayo de 2016, expedido por la Subsecretaría de Planeación Territorial, de la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1 2 3 6

29 AGO. 2016

RESOLUCIÓN No. DE 2016

Hoja No. 6 de 6

Continuación de la resolución "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra el oficio No. 2-2016-23149 del 20 de mayo de 2016 por el cual se modifica el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, expedido por el Subsecretario de Planeación Territorial"

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado por el artículo 6° de la Resolución 1093 del 16 de agosto 2011, en cuanto a establecer para la etapa I el desarrollo de las diecisiete (17) acciones por parte de los propietarios en un plazo de ciento sesenta y cuatro (164) meses, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 0798 de 2008. Las actividades avanzadas deberán culminarse y las actividades faltantes deben cumplirse.

Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1093 de 2011 se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de esta resolución al el Brigadier General Luis Emilio Cardozo Santamaría identificado con cédula de ciudadanía No. 6.544.733 de Yotoco (Valle) como Comandante del Comando de Ingenieros o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no procede recurso alguno.

29 AGO. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: BERNARDO PARRADO TORRES - Director de Planes Maestros y Complementarios
Fanny Adriana León Acero Abogada Contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Proyectó: Bellanith P. Vargas Garzón Arquitecta Contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**